

**IAIP 2020**  
**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AHAC/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**ACUERDOS DE DELEGACIÓN EMITIDOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2020**

N°	NÚMERO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN	VIGENCIA		DELEGANTE	DELEGADO	OBSERVACIÓN.
		FECHA INICIAL	FECHA FINAL			
01	ACUERDO AHAC N° 001-2020	Lunes diez (10) de febrero del 2020, revocación del mismo por determinación del suscrito.		Lic. Wilfredo Lobo Reyes Director Ejecutivo	Cap. Roberto O'connor. Sub-Director Técnico	Facultad para atender lo relacionado a la Circular de Obligatorio Cumplimiento para el Registro y Limitaciones de Operaciones de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS).

  
**ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



## ACUERDO DE DELEGACIÓN AHAC No. 01-2020

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2019).

El Director Ejecutivo de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de Delegación:

**CONSIDERANDO (1):** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), cuya dirección y administración general estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo y dos (2) Sub-Directores, siendo el Director Ejecutivo el funcionario de mayor jerarquía de la entidad.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil prescribe que son atribuciones del Director Ejecutivo, entre otras, las siguientes: Delegar en los funcionarios, empleados o unidades administrativas que se encuentran bajo su jurisdicción la ejecución de funciones que le son asignadas por la presente Ley y tomar medidas de orden interno que estime preciso para la administración y funcionamiento del órgano a su cargo.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 5 establece que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la Competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 27 de diciembre de dos mil diecinueve (2019) fue publicada en el Diario Oficial de la Republica "LA GACETA" la Circular de Obligatorio Cumplimiento para el Registro y Limitaciones de Operación de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), misma que establece diferentes procedimientos administrativos para el Registro de equipos, pilotos, empresas y autorizaciones generales y excepcionales.

**CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a fin de satisfacer el interés general, y que en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Dirección Ejecutiva de la AHAC por diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la Ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución en cumplimiento de la simplificación administrativa acuerda delegar funciones en el ciudadano **ROBERTO O'CONNOR** quien se desempeña como Subdirector Técnico de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC).

### **POR TANTO**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley de Aeronáutica Civil; 25 literales d), i) de la Ley de Aeronáutica Civil.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Delegar de forma permanente en el Capitán **ROBERTO O'CONNOR**, Subdirector Técnico de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), la facultad para evacuar y Autorizar los siguientes asuntos: a) emisión de Certificados de Registro, b) Registro de Pilotos, c) Registro de empresas y d) Autorizaciones generales y especiales que se deriven del cumplimiento de la **CIRCULAR DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL REGISTRO Y LIMITACIONES DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPAS)**.

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano en mención es responsable de todas y cada una de las actuaciones en las que intervenga, debiendo ceñirse a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás leyes aplicables por cualquier actuación y omisión que realice y que pueda devenir en perjuicio del Estado de Honduras.

**ARTÍCULO 3:** La delegación al Subdirector Técnico de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil Capitán **ROBERTO O'CONNOR**, de la atribución contenida en el artículo 1, debe seguir en todo momento los procedimientos establecidos en la ley, asumiendo la responsabilidad de rendir cuentas de todos los procedimientos ante los entes contralores del Estado.

**ARTÍCULO 4:** El presente acuerdo de delegación entrará en vigencia a partir del **día lunes (10) del febrero del dos mil veinte (2020)** y el presente acuerdo deberá transcribirse al capitán **ROBERTO O'CONNOR**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LIC. WILFREDO LOBO REYES**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  


  
**ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
